

**9** Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

**10** Nivelación cota del pozo con relación a las bases altimétricas y establecidas por el Instituto Geográfico «Agustín Codazzi», niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.

**11** Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.

**12** Prueba de bombeo, la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas y una recuperación del 97% del nivel abatido y ser supervisada por un funcionario de CORPOBOYACÁ, para lo cual el solicitante debe informar con suficiente antelación al momento de su ejecución (mínimo 10 días hábiles), con el fin de programar la respectiva visita.

**13** Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá presentar el formato FGP-09 únicamente para CAUDALES MENORES o iguales a 0,5 l.p.s en usos DOMÉSTICO, PECUARIO Y/O AGRÍCOLA. Consultar términos de referencia en el siguiente link: <http://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/manejo-integral-del-recurso-hidrico/gestion-integrada-de-oferta-hidrica/>

**14** Deberá presentar el documento PUEAA para CAUDALES MAYORES a 0,5 l.p.s en usos doméstico, pecuario y/o agrícola. Para usos industriales, recreativos y proyectos piscícolas, consultar términos de referencia en el siguiente link: <http://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/manejo-integral-del-recurso-hidrico/gestion-integrada-de-oferta-hidrica/>



## ¿Procedimiento para la obtención de la Concesión de Aguas subterráneas?

Comienza con la presentación del formulario de solicitud de Concesión de Aguas (FGP-88), junto con los documentos anexos.

Posteriormente, se hace la liquidación por los servicios de evaluación ambiental y se imprime el recibo de pago para que el usuario cancele el valor liquidado en las cuentas bancarias habilitadas para ese efecto.

Cuando el usuario presenta toda la documentación completa y los formularios diligenciados en debida forma, se procede a radicar la solicitud para hacer el Auto de inicio de trámite, en caso de que la información esté incompleta se harán los respectivos requerimientos.

Una vez iniciado el trámite, se programa la visita de evaluación, en la que se recopilan los datos técnicos necesarios para determinar si es factible otorgar la concesión, teniendo en cuenta los aforos del pozo; el informe de resultados presentado por el solicitante al finalizar la prospección y exploración de aguas subterráneas, la titularidad sobre el predio y la documentación aportada.

Reunida la información necesaria y ejecutada dicha visita, se emite el correspondiente concepto técnico, el cual establecerá si es procedente otorgar la Concesión de Aguas, lo cual queda debidamente motivado en el Acto Administrativo que lo decida.

En caso de que la Concesión de Aguas se otorgue, estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la resolución de otorgamiento.

## ¿Qué obligaciones se adquieren con el permiso de concesión del agua?

En caso de que la Concesión de Aguas se otorgue, estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la resolución de otorgamiento.

- Planos y memorias técnicas del sistema de control de caudal.
- Construcción de las obras de captación y control de caudal (previa aprobación de diseños por Corpoboyacá).
- Implementación del programa de uso eficiente de ahorro del agua – PUEAA.
- Medida de preservación del recurso hídrico.
- Autodeclaración de agua captada y vertida. Formato FGP-62.
- Pago por tasa de uso.

## Consecuencias de no contar con la concesión de aguas

Las personas naturales o jurídicas que hagan uso y aprovechamiento del recurso hídrico y no cuenten con el permiso de concesión de aguas, deberán asumir las medidas preventivas impuestas por la Autoridad Ambiental, establecidas en la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.



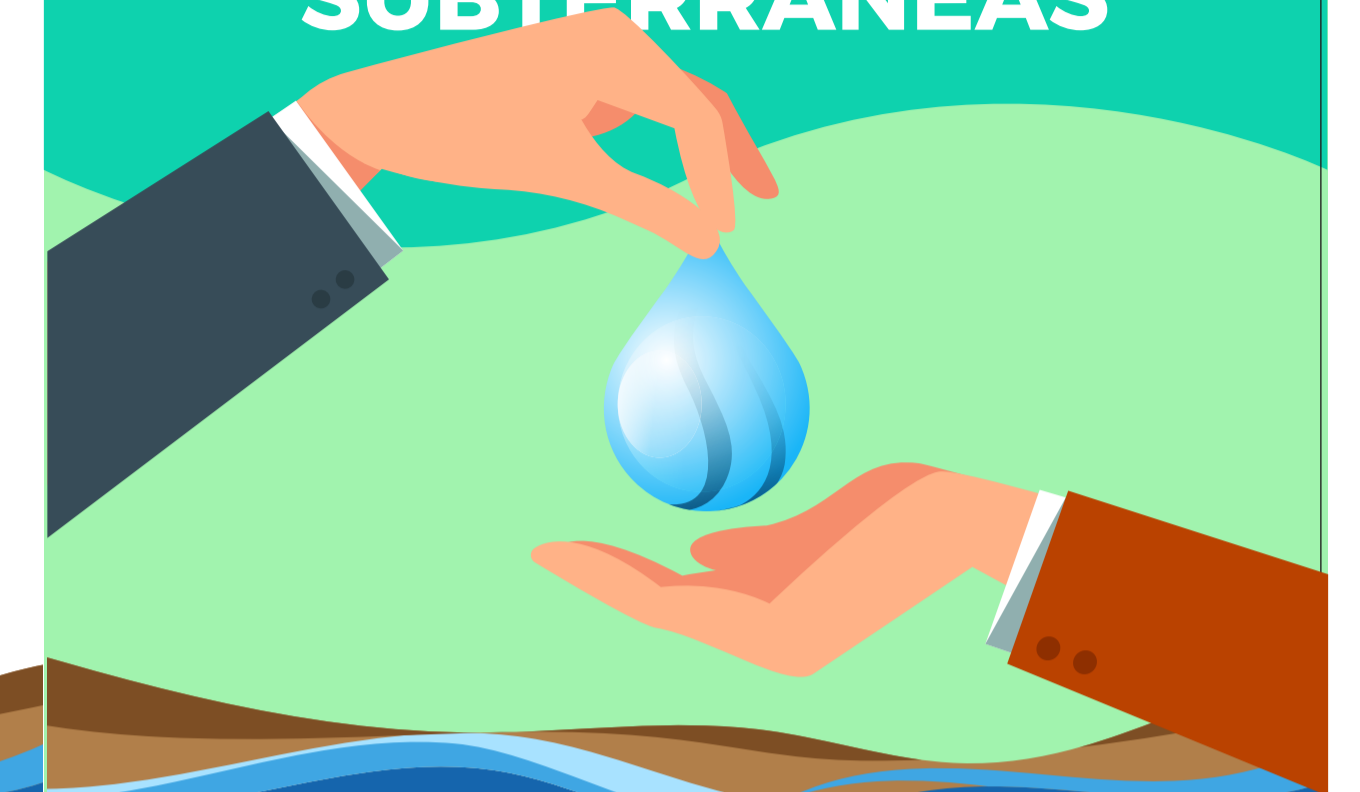
## Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental Corporación Autónoma y Regional de Boyacá

3143454423

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)



# CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS



## ¿Qué es?

Es el modo de adquirir el derecho a usar o aprovechar las aguas subterráneas, tanto en predios privados como ajenos. Las concesiones se otorgarán por un término no mayor a diez (10) años.

## ¿Qué es un acuífero?

Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas.

## ¿Cuáles son los beneficios ambientales, sociales y a la salud cuando se opera con la Concesión de Aguas Subterráneas?

Con la obtención de este trámite se asegura el derecho al uso, la distribución, calidad y aprovechamiento equitativo de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su disponibilidad y las necesidades de los propietarios de predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas. Además, se garantiza el uso racional del agua, de manera tal, que esta se pueda aprovechar y distribuir equitativamente a los habitantes de una región, asegurando su protección y consumo humano.

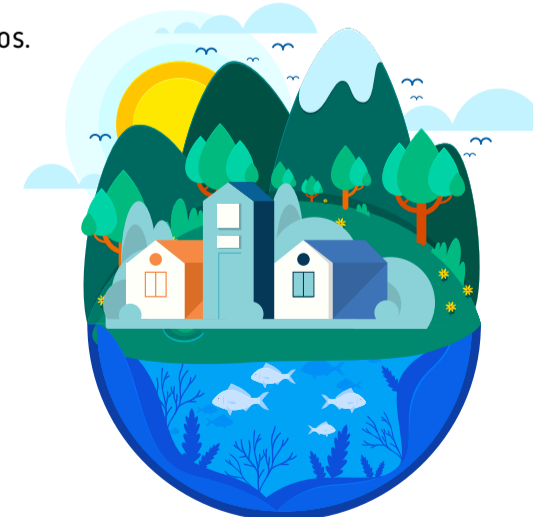


## Prioridades para otorgar concesiones de aguas

**Artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015.**

**La concesión tiene en cuenta las siguientes prioridades, en el correspondiente orden**

- Utilización para necesidades domésticas individuales.
- Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca.
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca.
- Generación de energía hidroeléctrica.
- Usos industriales o manufactureros.
- Usos mineros.
- Usos recreativos comunitarios.
- Usos recreativos individuales.



## ¿Cuándo se requiere concesión de aguas?

**Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.**

- Abastecimiento doméstico, en los casos que requiera derivación.
- Riego y silvicultura (cuidado de los bosques, cerros o montes).
- Abastecimiento de abrevaderos, cuando se requiera derivación.
- Uso industrial.
- Generación térmica o nuclear de electricidad.
- Explotación minera y tratamiento de minerales.
- Explotación petrolera.
- Inyección para generación geotérmica.
- Generación hidroeléctrica.
- Generación cinética directa.
- Transporte de minerales y sustancias tóxicas.
- Acuicultura (cultivo de especies acuáticas, vegetales y animales) y pesca.
- Recreación y deportes como piscinas, termales y canotaje.
- Usos medicinales y otros usos minerales.
- Otros usos similares.



## Documentación requerida

**Artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015**

- 1** Documentos de identificación: cédula de ciudadanía para una persona natural o, certificado de existencia y representación legal y Rut si es una persona jurídica.
- 2** Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante.
  - Sociedades: certificado de existencia y representación legal.
  - Juntas de Acción Comunal: certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces.
- 3** Documentos que acrediten el derecho que tiene el solicitante sobre el (los) predio (s) a beneficiar:
  - Poseedor: certificado de tradición y libertad o declaración extra juicio
  - Arrendatario del predio: autorización del propietario, junto con el certificado de tradición y libertad del predio en el que aparezca como propietario el arrendador y una copia del contrato de arrendamiento.
- 4** Documentos que acrediten el derecho que tiene el solicitante sobre el predio en el que se ubica el pozo.
- 5** Cuando se trate de Concesión de Agua para consumo doméstico, el solicitante deberá presentar un Certificado Sanitario Favorable expedido por la Secretaría de Salud de Boyacá.
- 6** Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta.
- 7** Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos, si se hubieren.
- 8** Profundidad y método de perforación